

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE PROCEDE AL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 98/2020/I/0103 DE LA ENTIDAD FEJIDIF REFERIDO A SUBVENCIÓN OBTENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29/12/2020 DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA 2020

EXPTE. GEFOC: 98/2020/I/0103

N. REF: AAC/MMB

Vista la documentación obrante en el expediente 98/2020/I/0103, presentada por MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DNI 26198277N en nombre y representación de **FEJIDIF** con N.I.F.G23058787, en relación a la Resolución de 29 de diciembre de 2020, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16/09/2020, se publicó la Resolución de 9 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación en modalidad presencial, dirigidos a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del sistema de Formación Profesional para el Empleo.

SEGUNDO.- Con fecha 05/10/2020, la entidad presenta solicitud para participar en la convocatoria dentro del plazo previsto para ello, quedando registrado en el expediente 98/2020/I/103, para un programa formativo denominado ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, integrado por una edición de la misma acción formativa, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€).

TERCERO.- Con fecha 6 de noviembre de 2020 se publicó la propuesta de Resolución provisional de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se propone la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020. La citada entidad obtiene la condición de beneficiaria provisional.



	JOAQUÍN PEREZ BLANES	25/06/2021 09:48	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJACEWLUPDUHKPSNSYYVKRYA9ACK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO.- Mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020, publicada el 30 de diciembre, la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo resuelve la concesión de esta línea de subvenciones, resultando FEJIDIF como entidad beneficiaria definitiva.

QUINTO.- La entidad presenta carta de aceptación expresa de la subvención con fecha 7 de enero de 2021, dentro del plazo establecido para la presentación de la misma.

SEXTO.- Con fecha 21 de enero de 2021 se materializa el pago del primer anticipo correspondiente al 25% de la subvención concedida, el cual asciende a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000€).

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de mayo de 2021 la entidad presenta escrito de renuncia en el que solicita a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, la carta de pago correspondiente al expediente 98/2020/I/0103 para realizar la devolución del importe de DIEZ MIL EUROS (10.000€), registrado en su contabilidad de 21 de enero de 2021 con número de asiento 82 para poder proceder con la devolución del principal de la subvención más los intereses que correspondan, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, además de solicitar el archivo del expediente.

OCTAVO.- Con fecha 26 de mayo del 2021 se emite y notifica a FEJIDIF el modelo 022 con la cuantía a abonar. La entidad abona el importe del anticipo el día 27 de mayo del presente año, 125 días después del abono del anticipo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de diciembre de 2019 (en adelante, Cuadro resumen de las bases reguladoras).

SEGUNDO.- La renuncia presentada el día 24 de mayo de 2021 por la entidad mediante registro electrónico general, ampara que la resolución dictada en referencia al expediente 98/2020/I/103 de la entidad FEJIDIF pierda su eficacia, acordándose el archivo de del mismo.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha prescindido del Trámite de Audiencia ya que no figuran en el expediente, ni se han tenido en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, que presentó mediante escrito su renuncia a la condición de entidad beneficiaria.

	JOAQUIN PEREZ BLANES	25/06/2021 09:48	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJACEWLUPDUHKPSNSYYVKRYA9ACK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar la pérdida de eficacia de la subvención concedida por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€) a la entidad FEJIDIF con N.I.F. G23058787 mediante la Resolución de 29 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para el empleo en la modalidad de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas para 2020, en lo relativo al expediente 98/2020/I/0103.

El resto de la resolución de concesión se mantiene en sus propios términos.

SEGUNDO- Acordar la modificación de la Resolución de 29 de diciembre de 2020 en los términos indicados en el resuelve primero, eliminando las menciones que establecen la condición de entidad beneficiaria a FEJIDIF con N.I.F. G23058787 y la concesión de la subvención mediante expediente 98/2020/I/0103, en los anexos:

- Anexo I “Relación de entidades beneficiarias” .

-Anexo III “Subvención concedida a las entidades beneficiarias definitivas por programa formativo” .

TERCERO.- Declarar la pérdida del derecho a percibir las cantidades pendientes de liquidar de la subvención concedida a FEJIDIF con número de expediente 98/2020/I/0103, que asciende a un total de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) así como proceder al archivo del mencionado expediente.

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la presente resolución, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición, o interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción-Administrativa.

P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Orden de 11 de noviembre de 2019
(BOJA nº 225, 21 de noviembre de 2019)

JOAQUIN PEREZ BLANES		25/06/2021 09:48	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJACEWLUPDUHKPSNSYYVKRYA9ACK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			